



Bruselas, 5 de diciembre de 2019
(OR. en)

14872/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0118(NLE)**

**SCH-EVAL 213
SIRIS 184
COMIX 573**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 2 de diciembre de 2019

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 13817/19

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de **Estonia** del acervo de Schengen en el ámbito del **Sistema de Información de Schengen**

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de Estonia del acervo de Schengen por lo que se refiere al Sistema de Información de Schengen, adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de Estonia del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo, de 16 de septiembre de 1998, relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Estonia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen realizada en 2018. Tras la evaluación y mediante la Decisión de Ejecución C(2019) 670 de la Comisión, se adoptó un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Se consideran buenas prácticas la infraestructura y seguridad física punteras del centro de datos primarios del N.SIS, la función sencilla de uso de la aplicación PIKO que permite a los agentes de control fronterizo de primera línea transmitir electrónicamente la información de los resultados positivos del SIS a la segunda línea del control fronterizo, la posibilidad de comunicar electrónicamente las coincidencias detectadas al cotejar la información anticipada sobre los pasajeros (AIP) con el SIS, el control automático de las listas anticipadas de pasajeros de todos los barcos, ferrys, embarcaciones de recreo y de las listas de tripulación de los buques de carga mediante la comprobación en el SIS a través de la aplicación PIKO y la facilidad de uso de la aplicación APOLLO.
- (3) A la vista de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, en particular la obligación de incluir las impresiones dactilares (cuando estén disponibles) en las descripciones del SIS, de mostrar claramente toda la información incluida en las descripciones y de garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos de seguridad, Estonia debe dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 a 10, 15 y 18.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. Pasados tres meses desde su adopción, Estonia deberá, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que incluya todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe y transmitir dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA QUE:

Estonia debe

1. mejorar las descripciones del SIS, de acuerdo con el artículo 20 leído en conjunción con el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) 1987/2006² y de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo³;
2. mejorar la aplicación correspondiente para mostrar la fotografía de la víctima de la usurpación de identidad y para mostrar la disponibilidad de una orden de detención europea y de impresiones dactilares;
3. seguir desarrollando la aplicación correspondiente para que ofrezca la opción de búsqueda de «cualquier nombre»; permitir la consulta de descripciones de equipo industrial en el SIS una vez se haya implantado la consulta a las bases de datos nacionales; y mostrar la acción alternativa en caso de descripciones con indicación del artículo 26, datos del documento de la víctima de la usurpación de identidad, la disponibilidad de una orden de detención europea y de impresiones dactilares, y obtener unos resultados de las consultas coherentes con valores transliterados;
4. permitir que en la aplicación correspondiente se puedan consultar descripciones de equipo industrial;
5. seguir desarrollando la aplicación correspondiente para mostrar fotografías, el «tipo de delito», la disponibilidad de orden de detención europea y de impresiones dactilares, la extensión de la identidad usurpada, las conexiones entre las descripciones del SIS y la acción pertinente «contactar con SIRENE inmediatamente»;
6. seguir desarrollando la aplicación correspondiente para mostrar las señales de alerta, el «tipo de delito», la disponibilidad de una orden de detención europea y de impresiones dactilares, las conexiones entre descripciones del SIS y todas las fotografías adjuntas a la descripción;

² Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

³ Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

7. seguir desarrollando la aplicación correspondiente para habilitar búsquedas integradas por defecto en las bases de datos nacionales y en el SIS en el caso de búsqueda manual de descripciones de documentos y mostrar las fotografías y «la acción pertinente» íntegramente;
8. seguir mejorando el Sistema de Información sobre Migración para mostrar las conexiones entre las descripciones del SIS;
9. mejorar los procesos de continuidad de la actividad y de recuperación en caso de catástrofe del SIS para garantizar un paso expedito a las instalaciones de reserva en caso necesario;
10. instalar una conexión de red adicional (interfaz nacional local de reserva) hacia el SIS Central;
11. establecer un plan de seguridad del SIS consolidado;
12. mejorar el mecanismo de revisión de la validez de las descripciones del SIS, y en particular establecer un mecanismo de seguimiento en los casos en los que el funcionario competente esté ausente durante periodos de tiempo más breves como vacaciones u otras misiones;
13. considerar la aceleración de la entrada de descripciones SIS de todos los menores y adultos desaparecidos independientemente de que sean ausentes habituales;
14. considerar la aceleración de la entrada de todas las descripciones SIS de todos los vehículos robados, perdidos o sustraídos;
15. mejorar las funciones automáticas de la aplicación/sistema de gestión de casos i-SPOC de SIRENE, en particular en lo que se refiere al cotejo de los datos contenidos en los formularios SIRENE de entrada con las bases de datos nacionales, el tratamiento de expedientes y la compilación de formularios de salida/respuestas y la inclusión de la dirección de correo electrónico SIRENE de Croacia en la lista de la función «enviar a todos» (*send to all*).

16. garantizar que el sistema/aplicación de gestión de casos i-SPOC de SIRENE emita un mensaje de error que informe al usuario final de la interrupción del servicio cuando la aplicación no responda;
17. introducir formularios armonizados de notificación de respuestas positivas del SIS y estudiar la automatización de la notificación de respuestas positivas a la Oficina SIRENE directamente desde la aplicación;
18. facilitar formación adicional sobre el SIS a los operadores del servicio de recepción del punto de contacto único, en particular por lo que se refiere a la acción requerida «contactar con SIRENE inmediatamente», las descripciones de documentos invalidados, «sospecha de clon» en la descripción del vehículo y casos de identidad usurpada;
19. aplicar una función de conexión disponible para todos los usuarios finales a la hora de crear descripciones y aumentar la sensibilización respecto de su utilización; considerar la elaboración de manuales destinados a los usuarios finales que expliquen los procedimientos relacionados con la conexión entre descripciones del SIS;
20. facilitar más formación sobre el SIS a los usuarios finales, especialmente formación práctica sobre las aplicaciones de búsqueda, incluida la formación sobre la búsqueda de equipo industrial, el tratamiento de casos de usurpación de identidad y formación sobre la acción requerida «contactar con SIRENE inmediatamente»;
21. garantizar el acceso de los usuarios finales a herramientas de transliteración;
22. considerar la integración del uso (entrada de descripciones y búsquedas) del SIS en los procesos y procedimientos pertinentes de las aduanas estonias que requieran controles de personas físicas o de objetos pertinentes a los fines del SIS;
23. estudiar la posibilidad de llevar a cabo una búsqueda integrada del SIS a través de la aplicación de las aduanas;
24. seguir mejorando el sistema/aplicación de gestión de casos i-SPOC de SIRENE destacando la señal «usurpación de identidad»;

25. mejorar la aplicación correspondiente destacando la señal «usurpación de identidad», destacando y haciendo más visible la acción requerida «contactar con SIRENE inmediatamente» y mostrando claramente las señales de alerta en la primera pantalla;
26. perfeccionar la aplicación correspondiente mostrando claramente las señales de alerta en la primera pantalla, mostrando claramente la identidad usurpada y distinguiendo claramente los datos del autor de los de la víctima de la usurpación de identidad, destacando y diferenciando más la acción requerida «contactar con SIRENE inmediatamente», mostrando el tipo de delito en la primera pestaña y asegurándose de que permite realizar búsquedas combinadas de personas y documentos;
27. mejorar la aplicación correspondiente destacando y distinguiendo claramente la acción requerida «contactar con SIRENE inmediatamente»;
28. reestructurar las visualizaciones de las aplicaciones correspondientes mostrando claramente los *alias*, las descripciones múltiples sobre la misma persona, destacando la información sobre la acción requerida y distinguiendo claramente los datos del autor de los datos de la víctima de la usurpación de identidad, subrayando y distinguiendo mejor la acción requerida «contactar con SIRENE inmediatamente».

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo

El Presidente/La Presidenta
